

IP PROYECTOS INDUSTRIALES

POLITICA SOBRE DONACIONES, AUSPICIOS Y HOSPITALIDADES

Modelo de Prevención de Delitos (MPD) — Ley N 20.393

Versión	1.0
Fecha de emisión	Mayo 2026
Código de documento	Mpd05
Marco normativo	Ley 21.440 (Donaciones) - Ley 20.393 (Respe. Penal PPJJ) – Ley 21.595 (Delitos Económicos) Ley 19.913 (Lavado) -

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Gabriela del Campo — Asesora Legal / MPD	Ángelo Rigotti — EPD, Encargado de Prevención de Delitos	Iván Pasten, Gerencia General, IP Proyectos Industriales

1. OBJETIVO

La presente Política de Donaciones, Auspicios y Hospitalidades (en adelante, la Política) tiene por objeto regular el otorgamiento de donaciones y auspicios por parte de IP Proyectos Industriales (en adelante, IP o la Empresa), así como las hospitalidades extendidas en el contexto de las relaciones institucionales de la Empresa, asegurando que dichos aportes puedan efectuarse, dependiendo de cada caso, en cumplimiento de la Ley N 21.440 y demás normativa aplicable, de manera transparente, trazable y conforme a los principios de probidad, legalidad y responsabilidad empresarial.

Esta Política es un componente integral del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de IP Proyectos Industriales, elaborado en conformidad con la Ley N 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y constituye evidencia de cumplimiento ante eventuales investigaciones o auditorías. Sus finalidades específicas son:

- a) Prevenir conductas constitutivas de cohecho, lavado de activos, administración desleal o financiamiento ilícito de la política, que pudieran derivarse de donaciones, auspicios o hospitalidades mal gestionadas.
- b) Fomentar la transparencia y trazabilidad de todos los aportes realizados por la Empresa.
- c) Proteger la reputación institucional y la de sus trabajadores, directivos y asesores externos.
- d) Establecer límites y procedimientos claros que eliminen la discrecionalidad individual en estas materias.

2. AMBITO DE APLICACION

Esta Política es de cumplimiento obligatorio para todas las personas que se indican a continuación, independientemente de su vínculo contractual con IP:

- a) Trabajadores en todos sus niveles (operarios, jefaturas, profesionales y personal de confianza).
- b) Directores, Gerente General y ejecutivos de alta dirección.
- c) Encargado de Prevención de Delitos (EPD).
- d) Asesores externos, consultores y prestadores de servicios o quienes actúen en nombre o representación de IP.

3. DEFINICIONES RELEVANTES

- a) **Donación:** Entrega voluntaria y gratuita de dinero, bienes corporales o bienes incorporeales efectuada a entidades sin fines de lucro inscritas en el registro público de la Ley N 21.440.
- b) **Auspicio:** Contribución económica o en especie que puede conllevar una contraprestación institucional limitada y permitida por la ley (reconocimiento de marca, mención en evento, etc.), sin desnaturalizar el carácter de donación.
- c) **Hospitalidad:** Acción de extender cortesías, agasajos, invitaciones a eventos, alimentos y bebidas, alojamiento u otros beneficios similares a personas externas a IP (clientes, proveedores, funcionarios públicos, autoridades). Incluye la recepción de hospitalidades por trabajadores de IP.

- d) **Funcionario público:** Toda persona que preste servicios en organismos del Estado, Fuerzas de Orden y Seguridad (Carabineros, PDI), Municipalidades, empresas públicas, organismos fiscalizadores (ej.: SII, Aduanas) u otras entidades de la Administración del Estado u organismos autónomos.
- e) **Conflicto de intereses:** Situación en que un interés personal, familiar o económico del decisor pudiera influir en una decisión sobre donación, auspicio u hospitalidad.
- f) **EPD:** Encargado de Prevención de Delitos de IP, designado formalmente según el MPD vigente.
- g) **MPD:** Modelo de Prevención de Delitos conforme la ley 20.393.

4. ENTIDADES DONATARIAS HABILITADAS

- a) IP podrá efectuar donaciones acogidas a la Ley N 21.440 a entidades sin fines de lucro que se encuentren debidamente inscritas y vigentes en el registro público respectivo.
- b) El área solicitante deberá verificar dicha inscripción en el portal oficial antes de iniciar el proceso de aprobación y adjuntar el certificado de vigencia al expediente de la donación. La verificación debe realizarse con una antigüedad no superior a 30 días a la fecha de la solicitud.
- c) También podrá efectuar donaciones a personas naturales o jurídicas no inscritas en el referido registro, con el objetivo de apoyar las actividades señaladas en el punto 5, o bien, acciones de respaldo solidario, sea destinado a satisfacer necesidades básicas, como alimentación, vestuario, vivienda; u otros que permitan potenciar fines educativos, deportivos o de emprendimiento.

Para estos casos, se deberá requerir antecedentes que permitan respaldar debidamente la necesidad del requirente y certificar la actividad a financiar y los costos asociados.

5. FINES PERMITIDOS

Las donaciones deberán destinarse exclusivamente a los fines de interés general contemplados en la Ley N 21.440, y los de la letra b del punto 4, tales como:

- a) Desarrollo social y comunitario.
- b) Educación, ciencia y tecnología.
- c) Salud pública.
- d) Cultura y patrimonio.
- e) Deporte y recreación.
- f) Medio ambiente y sustentabilidad.
- g) Derechos humanos.
- h) Ayuda humanitaria en situaciones de catástrofe.

Los auspicios podrán financiar eventos o proyectos vinculados a los fines anteriores, siempre que exista una contraprestación institucional limitada y permitida por la ley. En ningún caso el auspicio podrá implicar un beneficio económico directo para IP o sus relacionados que desnaturalice el carácter de donación.

6. PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido, bajo cualquier circunstancia y sin excepción:

- a) Efectuar donaciones, auspicios o cualquier aporte con fines políticos, electorales o partidistas, o a partidos políticos, candidatos o campañas.
- b) Otorgar donaciones que directa o indirectamente busquen influir en decisiones comerciales, administrativas, regulatorias o fiscalizadoras de terceros.
- c) Utilizar donaciones o auspicios para encubrir pagos indebidos, sobornos o beneficios impropios de cualquier naturaleza.
- d) Extender invitaciones, regalos o hospitalidades a funcionarios públicos sin autorización previa del EPD y sin registro documentado, especialmente a aquellos con potestades fiscalizadoras sobre IP (Carabineros, SII, SMA, Aduanas, etc.).
- e) Recibir de proveedores, clientes o terceros regalos, hospitalidades o beneficios que superen el valor simbólico establecido en esta Política, sin declaración al EPD.
- f) Delegar la aprobación de donaciones, auspicios u hospitalidades a personas con conflicto de intereses con la entidad o persona beneficiaria.
- g) Efectuar aportes no documentados o que no cumplan con los procedimientos de esta Política, independientemente de su monto o naturaleza.

7. PROHIBICION DE CONTRAPRESTACIONES INDEBIDAS

Las entidades o personas donatarias no podrán otorgar contraprestaciones directas o indirectas a favor de IP, de sus trabajadores, directores o personas relacionadas, salvo los reconocimientos permitidos por la Ley N 21.440, cuyo valor no podría exceder el límite legal aplicable vigente a la fecha del aporte.

En el caso de auspicios institucionales, la contraprestación permitida es exclusivamente de carácter simbólico o de visibilidad de marca (logo en material comunicacional, mención en actos, etc.) y deberá quedar expresamente establecida en el contrato de auspicio. Cualquier beneficio económico adicional o directo para IP o sus relacionados deberá ser rechazado y reportado al EPD.

8. POLITICA DE HOSPITALIDADES Y REGALOS

La Empresa reconoce que las relaciones institucionales pueden implicar el intercambio de cortesías habituales en el mundo empresarial. Sin embargo, dado el riesgo penal que conllevan estas situaciones, los límites no pueden quedar a la discreción individual de cada persona. La siguiente tabla establece los parámetros aplicables:



SITUACION	PERMITIDO	LIMITE	ACCION REQUERIDA
Cortesía menor (café, agua, snack en instalaciones IP)	Si	Sin monto relevante	Ninguna — buen juicio
Invitación a evento institucional de IP	Si, con restricciones	Sin beneficio económico personal al funcionario	Registro previo en EPD; evitar funcionarios fiscalizadores
Regalo a funcionario público o proveedor	No (regla general)	Prohibición absoluta	Rechazar o reportar al EPD
Regalo de proveedor a trabajador IP	Solo bajo limites	Valor simbólico; declarar al EPD	Declaración obligatoria al EPD dentro de 48 horas
Donación a entidad vinculada a cliente/proveedor	Solo si cumple Ley 21.440	Montos de la tabla de limites	Declarar conflicto de intereses.

Regla especial: funcionarios públicos

En el caso de funcionarios públicos, las restricciones son especialmente estrictas. Una cortesía menor no programada (ofrecer café o agua) en el contexto de una visita a las instalaciones de IP no constituye hospitalidad indebida. Sin embargo, toda invitación a eventos, almuerzos o actividades fuera de las instalaciones debe ser autorizada por el EPD previamente y registrada, indicando el cargo del funcionario, el organismo al que pertenece y la relación con IP. Se deberá evitar extender hospitalidades a funcionarios con potestades fiscalizadoras directas sobre IP durante o inmediatamente antes de un proceso de fiscalización o auditoría.

Recepción de regalos por trabajadores de IP

Todo trabajador que reciba un regalo, invitación o beneficio de un proveedor, cliente o tercero con valor superior a 2 UF deberá declararlo al EPD dentro de 48 horas. El EPD determinará si debe ser devuelto, rechazado o si puede conservarse bajo registro. La no declaración se considerará incumplimiento grave de esta Política.

9. TABLA DE LIMITES Y NIVELES DE APROBACION

La siguiente tabla establece los montos máximos y los niveles de aprobación requeridos para cada tipo de aporte. Los montos en UTM se calcularán al valor vigente a la fecha de la solicitud.



TIPO DE APOORTE	MONTO MAXIMO	NIVEL DE APROBACION
Donación (Ley 21.440)	\$1.000.000	Gerencia General
Auspicio institucional	\$1.000.000	Gerencia General
Auspicio estratégico / mayor envergadura	\$1.000.000	Gerencia General
Auspicio Persona Natural (Deportistas, estudiantes, o similar)	\$8.000.000	Gerencia General
Contraprestación permitida a IP (reconocimiento)	Visibilidad de marca e imagen corporativa en distintos formatos	Gerencia General

Nota: Los límites anteriores son máximos anuales acumulados por entidad donataria o beneficiario. El EPD lleva un registro actualizado de los aportes efectuados en el año calendario para control de estos límites.

Se debe llevar un control contable de todos los aportes mencionados en esta Política.

10. PROCEDIMIENTO INTERNO DE APROBACION

Toda donación, auspicio u hospitalidad significativa, entendiéndose por ello a la que supere un valor de \$20.000 pesos, deberá seguir el siguiente procedimiento:

N	ETAPA	DESCRIPCION	RESPONSABLE
1	Solicitud	Presentación escrita de la propuesta indicando: entidad donataria, inscripción vigente en registro Ley 21.440, finalidad, monto, beneficios para IP y declaración de ausencia de conflicto de intereses.	Solicitante
2	Evaluación	Verificación de inscripción vigente, finalidad permitida, límites legales y ausencia de conflictos de intereses. En auspicios: análisis del retorno institucional esperado.	Jefa de Asuntos Corporativos /EPD/ Contabilidad
3	Autorización	Aprobación formal por Gerencia General.	Gerencia General /
4	Formalización	Suscripción de contrato escrito (auspicios) o instrumento de donación. Registro en el sistema documental del MPD.	EPD + Asesoría Legal
5	Verificación y Archivo	Obtención del certificado de donación o auspicio dentro del plazo legal. Conservación de antecedentes para fines tributarios y del MPD.	Contabilidad + EPD

11. REGISTRO, TRAZABILIDAD Y ARCHIVO.

La Empresa mantendrá un registro centralizado de todas las donaciones, auspicios y hospitalidades significativas, administrado por el EPD. Dicho registro incluirá, al menos:

1. Identificación de la entidad o persona beneficiaria.
2. Monto y naturaleza del aporte.
3. Fecha y autorización correspondiente.
4. Finalidad declarada y contrato o instrumento de formalización.
5. Certificado de donación de la entidad donataria (cuando aplique).
6. Declaración de ausencia de conflicto de intereses del decisor. (Cuando aplique)

El EPD reportara semestralmente al Gerente General el estado del registro y alertara oportunamente ante situaciones que excedan los límites establecidos o que presenten señales de alerta de lavado de activos u otras conductas ilícitas.

12. INFORMACION AL SII Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS

La Empresa cumplirá íntegramente con la obligación de informar al Servicio de Impuestos Internos (SII) las donaciones que correspondan efectuadas durante el ejercicio comercial respectivo, en la forma y plazo que dicho organismo determine. El área de Contabilidad será responsable de esta obligación y debera coordinarse con el EPD para la consistencia entre el registro del MPD y los registros tributarios.

13. VIGENCIA, ACTUALIZACION Y DIFUSION

La presente Política entrará en vigencia a contar de su aprobación y resulta de cumplimiento obligatorio para todo trabajador, colaborador y miembro de la empresa, sin importar su cargo o lugar en la organización.

Sera revisada anualmente por el EPD y la Asesora Legal, o cuando las circunstancias, la normativa legal o la Matriz de Riesgos del MPD lo requieran. Las actualizaciones deberán ser aprobadas por la Gerencia General y registradas en el sistema documental del MPD.

La presente Política será comunicada a todo el personal de IP Proyectos Industriales mediante:

Buk, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo.

Gerente General

IP Proyectos Industriales